



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 152-2021-GM-MPC

Cañete 20 de julio de 2021

#### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Expediente (Hoja de Tramite) N° 008687, de fecha 17 de diciembre de 2020, Informe N° 591-2021-SGRORT-GAT-MPC, Informe N° 155-2021-GAT-MPC, Informe N° 742-2021-GDSYH-MPC, Informe N° 179-2021-GAT-MPC, Informe Legal N°464-2021-GAJ-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, sobre exoneración de Pago de Arbitrios Municipales de conformidad a los alcances de la Ordenanza N° 019-2017-MPC, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad-Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario-Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, según lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, de conformidad con el artículo 27° del Código Tributario, cuyo Texto único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la obligación tributaria se extingue entre otros medios, por la condonación;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2017-MPC, se aprobó la Exoneración de pagos de Arbitrios Municipales por concepto de recolección residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana, así como el pago por derecho de tramite a favor de los pensionistas, adultos mayores, personas con discapacidad y personas de extrema pobreza;

Que, el artículo 9° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC, literalmente cita que, la *Gerencia Municipal será el órgano encargado de resolver en primera instancia y para lo cual deberá emitir la correspondiente Resolución Gerencial ya sea de exoneración o negándola (...)*. Para el cual, la Gerencia Municipal, debe acreditar su situación del administrado en cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 3° de la precitada ordenanza;

Que, con Expediente (Hoja de Tramite) N° 008687, de fecha 17 de diciembre de 2020, el administrado Felipe Santiago García Gadea, identificado con DNI N° 15351008, con domicilio real en el Jirón Bolognesi N° 474 San Vicente de Cañete, en amparo a la Ordenanza N° 019-2017-MPC, solicita acogerse a la Exoneración de pago de Arbitrios Municipales, conforme indica

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 152-2021-GM-MPC

el artículo 2° de la precitada ordenanza, por ser una persona Adulto Mayor No pensionista;

Que, mediante Informe N° 591-2021-SGRORT-GAT-MPC de fecha 27 de mayo de 2021, la Sub gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, luego de evaluar los documentos adjuntos del Informe N° 069-2021-SGFT-GAT-MPC, recomienda derivar los actuados a la Gerencia Municipal, para la aprobación de la Exoneración del pago de Arbitrios Municipales, a favor del administrado Felipe Santiago García Gadea, por encontrarse dentro de los alcances del Artículo 2° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC;

Que, con Informe N° 155-2021-GAT-MPC, de fecha 18 de junio de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, de conformidad a los procedimientos dispuestos en la Ordenanza N° 019-2017-MPC, remite los actuados a la Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutorio de la Exoneración del pago de Arbitrios Municipales a favor de Felipe Santiago García Gadea, indicando que el administrado tiene la condición de **Adulto Mayor No Pensionista**. En tanto, de conformidad a las motivaciones expuestas en los informes que anteceden, la solicitud de beneficio, se encuentra comprendido en el literal a), del artículo 3° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC, que cita lo siguiente: Adulto Mayor No Pensionista que percibe un ingreso mensual menor al 15% de la UIT, además ostenten un único predio y/o posesión destinado a casa habitación, por lo que tendrá el descuento del 30% del Insoluto de los Arbitrios Municipales;

Que, a través del Informe N° 742-2021-GDSYH-MPC de fecha 06 de julio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; en atención al Memorándum N°090-2021-GAT-MPC, informa que el administrado Felipe Santiago García Gadea, cuenta con clasificación socioeconómica de “No Pobre” conforme se registra en la ficha que se adjunta;

Que, con Informe N° 179-2021-GAT-MPC de fecha 08 de julio de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, contando con el Informe N° 742-2021-GDSYH-MPC, remite los actuados a la Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutorio de la Exoneración del pago de Arbitrios Municipales a favor de Felipe Santiago García Gadea, indicando que el administrado tiene la condición de Adulto Mayor No Pensionista;

Que, mediante Informe Legal N°464-2021-GAJ-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos adjuntos y en concordancia a los alcances de la Ordenanza N° 019-2017-MPC, concluye que es procedente aprobar la exoneración de pagos de Arbitrios Municipales por concepto de recolección residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana, a favor del administrado Felipe Santiago García Gadea. Asimismo precisa, que cuyo acto deviene en precedente de conformidad con el artículo 3° de la precitada Ordenanza;

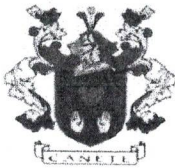
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas conferidas Ordenanza N° 019-2017-MPC y contando con los vistos de la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** a partir de la fecha, la Exoneración de 30% del Pago de Arbitrios Municipales por concepto de recolección residuos sólidos, barrido de calles, parques y Jardines y seguridad ciudadana a favor del administrado Felipe Santiago García Gadea, por tener la condición de Pensionista y encontrarse comprendido en los alcances del literal a) del artículo 3° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

...///



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 152-2021-GM-MPC

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL

